

Hágannos un favor: no nos protejan tanto

Con algo de impulso, los encargados del tema lograrán protegernos,
no permitiendo que los malos nos aplasten otra vez con decenas
de reglamentos técnicos obligatorios

Contexto y planteamiento: los reglamentos técnicos obligatorios son un instrumento muy valioso de protección a los usuarios y consumidores que, cuando se usan mal, los perjudican en la forma de incrementos injustificados de precios, eliminación de alternativas en el mercado o con la imposibilidad de acceder al servicio o bien, hacen al país menos competitivo, crean monopolios injustificados y desincentivan la creatividad y competitividad empresarial.

Desafortunadamente, organismos del Gobierno son objeto de ataques de personas que, para lograr objetivos mercantilistas, pretenden confundirlos. Dentro de esos ataques están:

- Adoptar un reglamento técnico como obligatorio, sin que exista una amenaza seria para la seguridad, la salubridad, la vida o el medio ambiente.

- Forzar a que en el reglamento técnico se haga obligatoria la totalidad de una norma técnica, sin analizar que solo unos pocos requisitos se refieren al riesgo, mientras que los demás son superfluos.

- No incluir en el reglamento técnico el requisito que se debe cumplir, sino hacer referencia a una norma ISO, cuya consulta no es pública o gratuita.

- Adoptar reglamentos técnicos como obligatorios, como una forma de "proteger a la industria".

- Utilizar los reglamentos técnicos obligatorios como una forma de "patentar" tecnologías o técnicas para lograr resultados, en lugar de hacer obligatorio el resultado o la característica que protege al consumidor.

- Imponer reglamentos técnicos obligatorios para incentivar una supuesta buena calidad de los bienes o servicios.

Por ello, es oportuno recordar el marco legal que regula la adopción de los reglamentos técnicos obligatorios, para que funcionarios, consumidores y pequeños competidores se protejan.

Protección de usuarios vs. libre empresa: la mejor protección para los usuarios es la libre competencia, con la cual estos obtienen precios, calidades e idoneidad en los bienes y servicios. Solo cuando se evidencia una circunstancia que está por encima de ese ideal, se justifica la intervención estatal. Y, en ese

caso, esta debe ser adecuada, oportuna y mínima.

En el artículo 78 de la Carta, se señaló: "La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización". Y se precisó: "Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad (...) de consumidores y usuarios".

En el artículo 333 *idem*, se señaló: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común" y "para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".

En el artículo 3° de la Ley 155 de 1959, se faculta al Gobierno para intervenir "... en la fijación de normas sobre pesas y medidas, calidad, empaque y clasificación de los productos, materias primas y artículos o mercancías con miras a defender el interés de los consumidores...".

Dado que existen dos normas constitucionales en juego, la facultad debe usarse cumpliendo los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, necesidad y adecuación estricta al fin perseguido. En cualesquiera de las hipótesis que denuncié al comienzo, no se lograría ese estándar.

El desarrollo legal: mediante el Decreto 2269 de 1993, se organizó el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.

En el artículo 2°, se definieron los conceptos de norma técnica, norma técnica colombiana y norma técnica colombiana oficial obligatoria y reglamento técnico. Las dos últimas son obligatorias.

En el artículo 6°, se establecen las causales taxativas que permitirían que una norma técnica sea elevada a norma técnica colombiana obligatoria: que promueva aspectos relacionados con el Sistema Internacional de Unidades, o de metrología o criterios que ayuden a temas ambientales; o que esté relacionada con "materiales, productos o procedimientos que constituyan un riesgo para la seguridad, la protección de



Emilio José
ARCHILA PENÁLOSA
Socio de Archila Abogados

la vida y la salud humana, animal y vegetal, así como la prevención de prácticas que induzcan a error".

A pesar de la existencia de ese imperativo, el objetivo no se logró, y a comienzos de siglo el país se encontraba sometido al yugo de un sinnúmero de reglamentos técnicos obligatorios absurdos e injustificados.

Mediante el Decreto 2360 del 2001, se previó que los reglamentos que no cumplieran los requisitos previstos en el número 2.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio perderían su carácter vinculante. Así nos libramos de la mayoría de los adeshios normativos.

Para que la historia no se repitiera, este decreto ordenó que los que se expidieran en el futuro deberían cumplir con lo señalado por la Superindustria en la Resolución 3742 del 2001, de la cual resalto:

El reglamento técnico debe ser necesario para eliminar o prevenir riesgos para la salud, la salubridad, el medio ambiente, la seguridad nacional o para prevenir prácticas que puedan inducir a error.

La necesidad del reglamento debe ser justificada en términos de la irreversibilidad de las consecuencias de los riesgos que amenacen a un grupo de personas determinado y de la evaluación de otras formas de enfrentar los riesgos, incluida la indemnización de los perjuicios.

El reglamento debe ser neutral respecto de los productos y servicios provenientes de todos los países miembros de la OMC, tecnológicamente posible y no crear restricciones significativas a la competencia ni al comercio.

La metodología para acreditar el cumplimiento del reglamento debe compadecerse con la infraestructura del país.

Creo entonces que el problema no es la ley. Es suficientemente buena.

Con algo de impulso, entonces, los encargados del tema lograrán protegernos, no permitiendo que los malos nos aplasten otra vez con decenas de reglamentos técnicos obligatorios que no hemos pedido, que no queremos, que no nos benefician.